



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00488 -2016-A/MPMN

Moquegua, **04 AGO. 2016**

VISTOS:

La Carta N° 131-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O, Informe N° 311-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1881-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 676-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM con la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 16/ABR/2013, con el objeto de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 212028, por un monto inicial de S/. 58'926,078.43 soles y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2015-A/MPMN, de fecha 05/MAYO/2015, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenido en la Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por el término de 15 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468-2015-A-MPMN, de fecha 15/MAYO/2015, se resuelve aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 02 con una prórroga de 09 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00654-2015-A/MPMN, de fecha 18/JUN/2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por el término de 02 días calendario;

Que, con la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrita el 15/JUN/2015, se amplía el plazo de ejecución de obra en 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00687-2015-A/MPMN, de fecha 03/JUL/2015, se resuelve aprobar el Calendario Valorizado y la Programación GANTT y PERT CPM actualizados a la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en cuestión; así mismo se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 01229-2014-A/MPMN; que, con la Resolución de Alcaldía N° 00795-2015-A/MPMN, de fecha 24/JUL/2015, se aprueba el Calendario de Obra Valorizado y la Programación GANTT y PERT CPM actualizados con la Ampliación de Plazo N° 03 y mediante Resolución de Alcaldía N° 00813-2015-A/MPMN, de fecha 05/AGOS/2015, se aprueba el Calendario de Avance de Obra y la Programación GANTT y PERT CPM actualizados con la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00944-2015-A/MPMN, la Entidad Municipal declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Empresa privada Southern Perú Copper Corporation, por el término de 01 día;

Que, mediante la Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 15/MAYO/2016, las partes suscriptoras convienen modificar el párrafo 4.1 de la cláusula cuarta del convenio, modificado por la tercera, cuarta y sexta adenda, consignándose el plazo de ejecución total del proyecto en 904 días calendario. En consecuencia, las partes fijan el plazo de Elaboración del Expediente Técnico, en 203 días calendario, y el plazo de ejecución de obra en 701





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

días calendario. Así también en dicha adenda las partes conviene modificar el punto 5.1 de la cláusula quinta del convenio, modificada en la primera, segunda y tercera adenda, referente al monto total de inversión, estableciendo el mismo en S/. 90'896,636.60 (Noventa Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 soles); por otro lado también se modifica el punto 5.3 de la cláusula quinta del convenio, incorporado en la segunda adenda, modificado en la tercera y sexta adenda, referido a la periodicidad de la emisión de los CIPRL, de igual manera se modificó el punto 7.7 de la cláusula séptima del convenio, incorporado en la quinta adenda, señalando que le corresponde al "Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad" emitir la Conformidad de Recepción de Obra del PROYECTO Total o Parcial y a la Supervisión Externa le corresponde emitir la Conformidad de Calidad de Obra del Proyecto Total;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 402-2016-A/MPMN de fecha 22/JUN/2016, la Entidad Municipal autoriza la ejecución de los Mayores trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios", por la suma de S/. 3'275,925.11, (Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, y un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00441-2016-A/MPMN, de fecha 07/JUL/2016, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06 solicitado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation extendiendo el plazo de ejecución de obra hasta el 20 de octubre del 2016, ello en mérito a la aprobación y autorización de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 00402-2016-A/MPMN;

Que, mediante Carta N° 131-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 20/JUL/2016, la supervisión externa "Consortio Mariscal Nieto" remite el informe de revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra actualizado con la Ampliación de Plazo N° 06 presentados por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, así mismo advierte que habiendo cumplido la empresa privada con subsanar las observaciones efectuadas y concordado la programación de la obra adicional es procedente que la Entidad apruebe el Calendario de Avance de Obra N° 05 y la Programación CPM via acto resolutorio, para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, con el Informe N° 311-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 26/JUL/2016, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos, respecto a lo solicitado por la supervisión externa "Consortio Mariscal Nieto", concluye con lo siguiente: "1).- La Empresa Southern Perú Copper Corporation ha alcanzado la Programación de Obra CPM y el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado con la Ampliación de Plazo N° 06, actuados elaborados por la Empresa Superconcreto del Perú S.A.; 2).- La Supervisión Consortio Mariscal Nieto según las funciones establecidas en el Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, asimismo conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y en aplicación supletoria del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha verificado que la Empresa Southern Perú Copper Corporation ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 05 y la Programación CPM con la Ampliación de Plazo N° 06, el mismo que deriva de la necesidad de otorgar un plazo adicional de 120 días calendario para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01, por lo cual dicha programación establecida en el Calendario presentado para su aprobación no es vinculante con la programación del Calendario de Avance de Obra vigente de la Obra Principal (Calendario de Avance de Obra N° 04 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00813-2015-A/MPMN);

Que, con Informe N° 1881-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 26/JUL/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito a lo expuesto por el Arq. Carlo Llosa Ponce, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Calendario de Obra Valorizado Actualizado N° 5 y la Programación CPM con la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo IV, numeral 1.1 describe a mérito del Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", establece en la Quinta Disposición Complementaria Final, que: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, el artículo 170 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, de aplicación supletoria de la Ley N° 29230, indica que: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar el inspector o supervisor un calendario de avance de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"; que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes resulta pertinente aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 5 y la Programación CPM con la Ampliación de Plazo 06 de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que deriva de la necesidad de otorgar un plazo adicional de 120 días calendario para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01; así también se debe precisar que conforme lo sustentado por la supervisión externa "Consortio Mariscal Nieto" la programación establecida en el Calendario presentado para su aprobación no es vinculante con la programación del Calendario de Avance de Obra vigente de la Obra principal (Calendario de Avance de Obra N° 04);

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", y su reglamento aprobado por D.S. N° 409-2015-EF; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 05 y la Programación CPM con la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución al **CONSORCIO MARISCAL NIETO** y a la Empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION**, en sus correspondientes domicilios; así como también **REMITASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE